PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON OFERTAS

IPC-ESAL-MB-002-2026

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOAVITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 003 DE ENERO 2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE" Y AL CONTENIDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9783244/2720 DE 2026.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

SE CONVOCA A LAS DIFERENTES ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS O DE UTILIDAD COMÚN, GREMIALES, UNIVERSIDADES Y CENTROS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN, PARA QUE REALICEN CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO.

DOCUMENTO CONTROLADO

BOAVITA – BOYACÁ
AGOSTO DE 2026.

1. DISPOSICIONES GENERALES

RECOMENDACIONES INICIALES

1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2) Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5) Siga las instrucciones que en esta invitación pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
6) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de régimen especial; en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
7) Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
8) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación pública.
3) Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO (SOCIAL)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOAVITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 003 DE ENERO 2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE" Y AL CONTENIDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9783244/2720 DE 2026.
PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES Y MEDIO (3,5) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de hasta 61 días calendario escolar.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR TOTAL CONVENIO	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS Y DIEZ CENTAVOS ML/CTE ($396.682.727,10).
CÓDIGO BPIN	202600000005889 - PIIP
CDP	2026080024 del 19/08/2026
RUBROS	2.3.2.02.02.006-40-123304-16-2201028 – Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – Departamento de Boyacá – convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 9783244/2720 de 2026 y e – FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL – DEP Alcaldía – SEC Educación – PROG. Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media- SUBP Intersubsectorial Educación – PROD Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El pago del valor del convenio será cancelado de la siguiente forma:

DOCUMENTO CONTROLADO

	1) Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2) Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3) Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria de Contratación conforme a los parámetros de SECOP II.

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Entidad sin ánimo de lucro que demuestre idoneidad en la ejecución de Programas de atención a población vulnerable y corresponda a la siguiente descripción de acuerdo al Clasificador de bienes y servicios.

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
PRODUCTO	93131611	Servicios de Seguridad Alimentaria

3. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

Esta invitación pública, ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

El municipio de Boavita, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente
b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.
c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092

DOCUMENTO CONTROLADO

de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Invitación pública, deberá dirigirse por escrito a la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, link de la convocatoria. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los documentos, anexos y formularios incluidos en las propuestas, deben contener información verídica que no induzca en error a la entidad, o que pueda alterar el resultado de la evaluación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con ello el municipio de Boavita siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Serán soportes para la presente convocatoria a Entidades Sin Ánimo de Lucro, el contenido del Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", al tiempo que a lo dispuesto por la Guía de Colombia Compra Eficiente respecto de la forma de aplicación del decreto en cita.

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones

que les asigna a aquéllas la ley, convenios de asociación o cooperación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

La contratación se debe convenir mediante la suscripción de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN.** Que se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Su sustrato legal se encuentra contenido en forma genérica, para todas las entidades, en el Artículo 96 de la Ley 489, el cual establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Boavita, dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de Decreto 092 de 2017.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un convenio i para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

Según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- **EE17228:** "(...) Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...

Que, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841:** "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

DOCUMENTO CONTROLADO

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Evidentemente la contratación con ESAL, asegura una optimización de recursos, dado que no le asiste ANIMO DE LUCRO a dichas organizaciones, de tal manera que el porcentaje de recursos que se invierten en el respectivo programa resulta mayor, que al acudir a otra clase de procesos contractuales.

Por otra parte, si bien es cierto la REFORMA TRIBUTARIA Ley 1819 de 2016, establece:

Artículo 140. Modifíquese el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 19. **Contribuyentes del régimen tributario especial**. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que estén legalmente constituidas.

2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.

3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

ARTÍCULO 152. Modifíquese el artículo 359 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTÍCULO 359. Objeto Social. El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad:

5. Actividades de desarrollo social, que comprende las siguientes actividades:

a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como **niños, niñas, adolescentes y jóvenes**, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;

Evidentemente el Objeto del Convenio, guarda perfecta armonía con lo establecido en el REFORMA TRIBUTARIA; pues el programa es DESARROLLO SOCIAL, de tal forma que se apoya en definitiva el proceso educativo, tiene acceso al mismo los niños, niñas y adolescentes, siendo absolutamente meritoria la actividad y objetivos de ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN y NO DESERCIÓN ESTUDIANTIL de ahí que tributariamente se configura el RÉGIMEN ESPECIAL, lo cual conlleva a que los recursos se optimicen.

4. CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

4.1 OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOAVITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN 003 DE ENERO 2026 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE" Y AL CONTENIDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9783244/2720 DE 2026".

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del presente Convenio de Asociación será de **TRES (3) MESES Y MEDIO (3,5) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de hasta 61 días calendario escolar,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del convenio previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2025.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

DOCUMENTO CONTROLADO

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de Boavita y en especial en todas las sedes educativas oficiales rurales y urbanas y según las indicaciones del supervisor del convenio.

4.4 FORMA DE PAGO: El pago del valor del convenio será cancelado de la siguiente forma:

1) Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá.

2) Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo.

3) Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes.

Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria de Contratación conforme a los parámetros de SECOP II.

4.5 VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:

TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS Y DIEZ CENTAVOS ML/CTE ($396.682.727,10). Los cuales se encuentran financiados en su totalidad por la Gobernación de Boyacá, con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, fondos propios del departamento y aportes del Presupuesto General de la Nación (PGN).

SUJECIÓN DE LA APROPIACIONES: El pago de los valores del Convenio estará sujeto al desembolso y giro de los recursos que realice la Gobernación directamente al contratista, (no se realizará situación de fondos al Municipio).

Con cargo al CDP No. **2026080024 del 19/08/2026** con cargo al siguientes rubros:

2.3.2.02.02.006-40-123304-16-2201028 – Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – Departamento de Boyacá – convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR. 9783244/2720 de 2026 y e – FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL – DEP Alcaldía – SEC Educación – PROG. Calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media- SUBP Intersubsectorial Educación – PROD Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.

Los recursos del convenio deberán ser usados en su totalidad para la ejecución y obtención de las obligaciones propias del proyecto, representados en la entrega del complemento alimentario así:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD NIÑOS	DÍAS DE RACIÓN	RACIONES SUMINISTRADAS	VALOR POR RACIÓN	VALOR TOTAL
1	**RACIÓN TIPO ALMUERZO**					
1.1	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO	5	61	305	$ 3.933,00	$ 1.199.565,00
1.2	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	50	61	3050	$ 3.933,00	$ 11.995.650,00
1.3	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	174	61	10614	$ 4.044,00	$ 42.923.016,00

1.4	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	111	61	6771	$ 4.336,00	$ 29.359.056,00
1.5	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	313	61	19093	$ 4.707,00	$ 89.870.751,00
1.6	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	132	61	8052	$ 4.915,00	$ 39.575.580,00
1.7	COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM / PM ESTUDIANTES JORNADA UNICA MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	132	24	3168	$ 3.189,00	$ 10.102.752,00
1.8	TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA (Una muestra por institución sede central)	N.A.	61	N.A.	$ 42.798,00	$ 2.610.678,00
1.9	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS					$ 169.045.679,10
					TOTAL	$ 396.682.727,10

Nota: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota: Las raciones contratadas deberán obligatoriamente cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la Minutas Patrón resolución 003 de 2026, la cual, forma parte integrante del presente proceso de selección y será cargada en la plataforma SECOP II.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el **costo real de contratación del personal manipulador.**

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

DOCUMENTO CONTROLADO

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro.

VALOR UNITARIO RACIÓN SERVIDA EN SITIO:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO: ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**PRIMARIA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	2.462,00	2.573,00	2.865,00	3.236,00	3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos	408	408	408	408	408
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos.	729	729	729	729	729
Manejo preventivo y correctivo de equipos	72	72	72	72	72
Gas – Combustible	162	162	162	162	162
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	100	100	100	100	100
TOTAL	**$ 3.933,00**	**$ 4.044,00**	**$ 4.336,00**	**$ 4.707,00**	**$ 4.915,00**

COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM-PM

COMPLEMENTO ALIMENTARIO AM – PM	
DESCRIPCIÓN	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.189,00

La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio.

La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio.

MINUTA PATRÓN: El contratista garantizará, durante la ejecución del contrato, el uso y cumplimiento obligatorio de las minutas patrón establecidas por la Gobernación de Boyacá. Dichas minutas serán incorporadas y cargadas como anexo al presente proceso de selección, constituyéndose en documento vinculante para el desarrollo de la contratación.

4.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

4.7 ESTUDIO DEL SECTOR:

El Estudio del Sector Económico del Contrato Mediante el proceso competitivo, de que trata el Artículo 4º del Decreto 092 de 2017, reglamentario del Artículo 355 de la Carta Política, se encuentra desarrollado en el documento especifico, el cual forma parte integrante del presente proceso.

4.8 PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un convenio de asociación para el cumplimiento de planes y programas de interés general el cual se suscribirá con una persona jurídica privada sin ánimo de lucro ESAL, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del convenio, en los términos consagrados en el Articulo 355, Inc. 2º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

DOCUMENTO CONTROLADO

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. El proceso de selección, se efectuara cumpliendo los principios de la función pública y de la contratación estatal (Art. 7 y 8 Decreto 092 de 2017); se deben i) establecer y publicar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las propuestas; ii) los plazos deben ser proporcionales al objeto y valor del proyecto; y iii) dentro del trámite se debe dar derecho a la contradicción; los documentos desde el inicio del proceso se deben publicar en el SECOP en los términos exigidos por las normas del sistema de contratación pública.

El Convenio de Asociación para suscribirse con la persona jurídica privada sin ánimo de lucro se elaborará teniendo en cuenta el apoyo y la cooperación para con la entidad territorial para el cumplimiento de los planes y programas de interés general.

CAPITULO I
INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE INVITACIÓN

La Invitación, se publicará, cuando menos con un (1) día hábil de antelación a la fecha de recepción de oferta, en el SECOP II, junto con los soportes que dieron origen a la misma y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel nacional, departamental, distrital y municipal, entre otras, reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, y diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar.

Que el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado y los gremios económicos, entre otros, buscando la participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población.

Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación.

Que mediante la Ley 1176 de 2007 se dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar, correspondiéndole a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que mediante la Ley 1450 de 2011 se traslada el PAE al Ministerio de Educación Nacional con el objeto de tener una estrategia de acceso con permanencia a la educación, por lo cual las entidades territoriales no certificadas asumen ciertas responsabilidades para el desarrollo del programa.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, define tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2, artículo 2.3.10.2.1), entendida como el esquema de ejecución

DOCUMENTO CONTROLADO

unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley, así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar, aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

Que dentro de la construcción permanente del PAE se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del programa.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019, una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE) realizadas por el DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE, al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el Decreto 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023 se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contemplando en su Artículo 216° el "Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y Programa Hambre Cero" como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE) realizadas por el DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que las disposiciones de la Resolución 0003 de enero de 2026 "Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", modificada por la Resolución 0155 de 2026, son de obligatorio cumplimiento y de aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que el sistema educativo en el Departamento de Boyacá, de los niveles de Preescolar, básica Primaria, básica Secundaria y Media, atiende al enfoque nacional de protección integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el Sistema Integral de Matrícula (SIMAT), garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de suministro de un complemento alimentario tipo almuerzo.

Que en la actualidad los 120 Municipios no certificados del Departamento de Boyacá cuentan con 254 instituciones educativas oficiales, 2005 sedes educativas, de las cuales aproximadamente el 85% es rural (reporte SIMAT), además de ser población vulnerable y en condición de riesgo debido a las condiciones de vida familiar y a la estructura económica y social; Boyacá es un departamento netamente agrícola que enfoca sus esfuerzos a actividades diferentes a la formación académica, el contexto cultural lleva a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a continuar la actividad agrícola en la que el acceso a la educación es considerada un factor secundario, hecho que induce a aplicar la estrategia de acceso con permanencia de alimentación escolar a través del programa PAE, adicional a los objetivos inmediatos de asistencia escolar y aportar un valor nutricional que mejore la asimilación del conocimiento y los factores de convivencia escolar; el programa de Alimentación Escolar PAE articulado con otros programas contribuye al logro del objetivo departamental de una educación de calidad.

Que una vez identificado el porcentaje de población perteneciente a los niveles 1 y 2 del SISBEN, el Departamento de Boyacá refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores que asociados a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causas por las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes vinculados a instituciones educativas oficiales, altos índices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, bajo rendimiento escolar y enfermedades asociadas.

Que el programa dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla los objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las instituciones educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos, cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Igualmente, para dar cumplimiento a los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

Que el objetivo del presente proyecto es atender a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el municipio de Boavita, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el Sistema de Matrícula (SIMAT) como estudiantes oficiales con corte al mes de abril de 2026, lo anterior de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Departamento.

Que específicamente para el Municipio de Boavita se establecieron los siguientes datos: teniendo en cuenta el SIMAT anteriormente mencionado, se encuentra que cada uno de los grupos etarios establecidos en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", en el municipio de Boavita, están conformados de la siguiente manera: Primera Infancia 5, Preescolar 50, Primaria: Primero, Segundo, Tercero 174, Primaria: Cuarto y quinto 111, Secundaria 313, Media y ciclos complementarios 132 (785 niños en total).

Que el Municipio de Boavita, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades frente a la garantía de la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, así como de las obligaciones relacionadas con la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, ha venido adelantando de manera continua las acciones administrativas, contractuales y presupuestales necesarias para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de alimentación escolar a la población beneficiaria del Municipio.

Que en este sentido, durante el primer semestre de la vigencia se suscribió el respectivo convenio para la operación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE. No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y evitar cualquier interrupción en la entrega de los complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios, durante la ejecución del convenio fue necesario realizar las gestiones administrativas y financieras tendientes a ampliar su cobertura temporal, mediante las correspondientes modificaciones y adiciones en valor y plazo, de acuerdo con las necesidades identificadas para asegurar la continuidad del programa.

Que para tal efecto, el Municipio de Boavita adelantó diferentes gestiones orientadas a la consecución y optimización de los recursos necesarios para garantizar la prestación del servicio. En desarrollo de dichas actuaciones, y con el propósito de evitar la suspensión del Programa de Alimentación Escolar, fue necesario acudir, conforme a la disponibilidad presupuestal y a las autorizaciones correspondientes, a recursos provenientes de diferentes fuentes y rubros del presupuesto municipal, destinados a complementar los recursos inicialmente disponibles para la ejecución del programa.

Que estas medidas permitieron atender temporalmente la necesidad de continuidad del servicio; sin embargo, como consecuencia de los esfuerzos financieros realizados y de la destinación de recursos propios del Municipio para garantizar la operación del PAE durante el período anterior, los recursos municipales inicialmente disponibles para continuar asumiendo la financiación del servicio resultaron comprometidos en la atención de las necesidades previamente presentadas, razón por la cual se hace necesario contar con una nueva fuente de financiación que permita garantizar la continuidad de la atención de

DOCUMENTO CONTROLADO

los beneficiarios durante el período objeto del presente proceso.

Que posteriormente, la Gobernación de Boyacá suscribió con el Municipio de Boavita el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9783244/2720 de 2026, orientado a la financiación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar para el período correspondiente al segundo semestre de la vigencia. Sin embargo, al momento de la suscripción y disponibilidad de los recursos derivados de dicho convenio, el convenio que se encontraba en ejecución para atender el servicio durante el período anterior se encontraba próximo a finalizar.

Que en razón de lo anterior, y con el fin primordial de evitar la interrupción en la prestación del servicio de alimentación escolar mientras se adelantaban las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para estructurar y poner en marcha la operación correspondiente al nuevo período, fue necesario adoptar las medidas administrativas y contractuales pertinentes que permitieran garantizar la continuidad del servicio, haciendo uso de los recursos disponibles y destinados para la financiación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con los respectivos soportes, autorizaciones y disponibilidades presupuestales.

Que de esta manera, el Municipio logró garantizar la continuidad en la prestación del Programa de Alimentación Escolar y evitar que la población beneficiaria quedara desatendida durante el período de transición entre la finalización del esquema de operación anterior y la puesta en marcha del nuevo convenio y de los recursos destinados para la continuidad del programa. Que con el propósito de fortalecer la cobertura efectiva del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el segundo semestre de la vigencia 2026 y complementar la atención alimentaria inicialmente garantizada, el Municipio suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en Valor al Convenio CO1.PCCNTR.9783244/2720 de 2026 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Boavita. Esta adición permitirá asegurar la entrega del complemento alimentario durante la mañana (AM) por un periodo de veinticuatro (24) días calendario académico, garantizando así el bienestar y la permanencia del estudiantado en el sistema educativo.

Que adicionalmente, las necesidades inicialmente previstas para la prestación del servicio fueron objeto de modificación como consecuencia de las disposiciones y ajustes efectuados recientemente en el marco del Programa de Alimentación Escolar. En particular, fue necesario incorporar la atención correspondiente al complemento alimentario – ración preparada en sitio tipo AM/PM para estudiantes de jornada única de educación media y ciclos complementarios, producto de la ampliación y adición realizada por la Gobernación de Boyacá al convenio suscrito con el Municipio.

Que la inclusión de esta modalidad de atención genera la necesidad de ajustar la planeación y estructuración del servicio, teniendo en cuenta que implica la atención de una población adicional y/o la prestación de complementos alimentarios bajo condiciones diferentes a las inicialmente contempladas, lo cual requiere garantizar la disponibilidad de los recursos, insumos, personal, logística y demás componentes necesarios para la adecuada preparación, suministro y entrega de las raciones alimentarias.

Que en consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso corresponde a la continuidad en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Boavita, garantizando la atención de los estudiantes beneficiarios durante lo que resta del calendario escolar una vez finalizado el convenio del primer semestre y dando cumplimiento a las condiciones, modalidades y complementos alimentarios definidos para la población atendida.

Que la presente necesidad surge, por tanto, de la obligación de garantizar la continuidad del servicio público educativo y de las estrategias de permanencia escolar, evitando interrupciones en el suministro de la alimentación escolar, así como de la necesidad de ejecutar adecuadamente los recursos destinados por la Gobernación de Boyacá y demás recursos que respaldan financieramente la operación del programa, incluyendo las modificaciones relacionadas con la incorporación del complemento alimentario – ración preparada en sitio tipo AM/PM para estudiantes de jornada única de educación media y ciclos complementarios.

Que por lo anterior, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso para la suscripción del instrumento jurídico que permita garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el período requerido, asegurando la continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio a los estudiantes beneficiarios del Municipio de Boavita, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y operativos aplicables al Programa de Alimentación Escolar y con las condiciones establecidas en los convenios y documentos que respaldan la disponibilidad de los recursos.

Que la celebración de este convenio de asociación y apoyo con persona jurídica de derecho privado atenderá las necesidades del Municipio de Boavita y las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9783244/2720

de 2026 suscrito con el Departamento de Boyacá y su Otrosí Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en Valor; por ello se considera conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos, sino con los fines mismos de las políticas nacional y departamental en materia de alimentación escolar y la nutrición.

COMPONENTE ESTRATÉGICO

Brindar el suministro de complemento alimentario a estudiantes en los niveles de básica primaria en el transcurso del calendario escolar, apoyado en el desarrollo de estrategias sobre prácticas pedagógicas de vida saludable.

Garantizar los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el Sistema Integral de matrícula SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de suministro de un complemento alimentario tipo almuerzo.

Contribuir a mejorar la tasa de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar
b) Promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable
c) Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Niños, niñas y adolescentes de las áreas rurales y urbanas, de los diferentes grupos étnicos, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en un total de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO NIÑOS (785): Primera Infancia 5, Preescolar 50, Primaria: Primero, Segundo, Tercero 174, Primaria: Cuarto y quinto 111, Secundaria 313, Media y ciclos complementarios 132.**

PERÍODO DE ATENCIÓN:

Se fijó un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y MEDIO (3,5) CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de hasta 61 días calendario escolar,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del convenio previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DEBEN SER ENTREGADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA CONSUMO INMEDIATO, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos.

1.3 ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

DOCUMENTO CONTROLADO

1) Conocer y cumplir a cabalidad los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen y del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR. 9783244/2720 suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Boavita.
2) Brindar Complemento tipo almuerzo preparado en sitio a 844 discriminados así: **Primera Infancia 5, Preescolar 50, Primaria: Primero, Segundo, Tercero 174, Primaria: Cuarto y quinto 111, Secundaria 313, Media y ciclos complementarios 132** atendiendo los lineamientos técnicos establecidos en le MINUTA PATRÓN que se encuentra en documento anexo dentro del presente proceso y que forma parte integrante del convenio.
   NOTA 1: En el evento que en algún grupo etario establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grupo etario teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grupos etarios, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grupo que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grupo etario, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grupo etario Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos.
3) Brindar ración servida de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas de las minuta patrón.
4) Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
5) Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio.
6) Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
7) Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
8) Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
9) Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
10) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
11) Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
12) Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.
13) Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, Municipio de Boavita en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.)
14) Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
15) Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.
16) Participar en los Comités de alimentación escolar en los establecimientos educativos, el comité de seguimiento operativo municipal, mesas públicas, y demás reuniones, grupos sociales o gubernamentales que alrededor del programa de alimentación escolar se generen y en los que tenga presencia el Municipio.
17) Realizar actividades de auto Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de los alimentos, bodegas de almacenamiento, vehículos del transporte y personal manipulador.
18) Garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa de Alimentación Escolar.
19) Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
20) Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y el Departamento de Boyacá.

21) Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.
22) Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al MUNICIPIO DE BOAVITA el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto.
23) Apoyar al supervisor del Convenio asignado por el Municipio en la elaboración y consolidación de los informes que den ser remitidos a la Gobernación de Boyacá, los cuales deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
24) Entregar al Municipio a la terminación del convenio, un consolidado general de ejecuciones.
25) Atender las disposiciones del Decreto 248 de 2021, por lo que, deberá adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
26) Realizar la entrega de los víveres e insumos a los beneficiarios, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
27) Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
28) Presentarlas fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario y fechas de vencimiento de los productos, las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
29) Presentar los protocolos de Bioseguridad y manipulación de alimentos expedido por la entidad de salud correspondiente.
30) Garantizar el uso adecuado de todos los actores dentro del proceso de ejecución de los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad, (tapabocas, guantes, mascarillas, desinfectantes no contaminantes de los alimentos, etc)
31) Responder, por la garantía técnica de los productos, la cual debe amparar calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes y servicios, contra cualquier defecto en los bienes, materias primas y mano de obra empleados para su transporte y/o almacenaje.
32) La garantía técnica debe incluir la reposición, o cambio del producto y sin cargo alguno para el Municipio, incluyendo mano de obra, así como los gastos de transporte derivados del cumplimiento de dicha garantía, el cual deberá ser cumplido dentro del término máximo de 24 horas siguientes contadas a partir del requerimiento hecho por parte del supervisor.
33) En caso de no darse cumplimiento a la garantía técnica de los productos, el Municipio podrá descontar el valor de los productos sobre los cuales no realicen las reposiciones.
34) Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes, las minutas patrón y demás especificaciones del convenio y no tengan autorización del supervisor no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del operador.
35) Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
36) Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos en cada unidad aplicativa y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores).
37) Garantizar que durante la ejecución del programa se encontrara a paz y salvo con todas sus cuentas (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, interventores, seguridad social y parafiscales del personal (cuando aplique). entre otros).
38) Constituir pólizas por cada uno de los siguientes amparos: cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, Constituir pólizas salarios y prestaciones, responsabilidad civil extracontractual, según fuera el caso, de acuerdo con el tiempo y el valor pactado, por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la suscripción del convenio de conformidad con la ley vigente.
39) Las demás contenidas en la propuesta y el convenio firmado Municipio Operador.

1.5 PROPONENTES

En la presente Invitación Pública podrán participar y presentar oferta las Entidades Sin Ánimo De Lucro - ESAL, registradas en el SECOP II.

1.6 CORRESPONDENCIA

DOCUMENTO CONTROLADO

Página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, enlace de la convocatoria, La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

Referencia: **Invitación Pública No. PC-ESAL-MB-002-2026.**

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada en las direcciones aquí establecidas.

Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectara de manera alguna el Pliego y el alcance del presente proceso. LA ENTIDAD no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o Dependencias.

1.7 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de Invitación Pública, así como el convenio que de esta se derive están sujetos a la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo regulan.

1.8 CONSULTA DE LA INVITACIÓN

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública de Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de Internet en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secopII) o en la Secretaria Administrativa y de Gobierno ubicada en la Calle 5 No 7- 02 Segundo Piso Palacio Municipal del Municipio de Boavita.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la ENTIDAD cualquier pronunciamiento verbal.

En caso de que la ESAL requiera la expedición de copias de la invitación, se allanará lo dispuesto en el artículo 14 y 36 de la ley 1437 de 2011.

1.9 AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

El valor del convenio producto del presente proceso será pactado mediante el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

1.10 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, la ESAL acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

1.11 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La presente Invitación Pública se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación.

Los interesados en presentar propuesta como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de acuerdo al cronograma establecido en esta invitación en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secopII), enlace de la convocatoria.

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Ministerio de las Tecnologías y la Información, utilizando para tal fin un computador que se habilitará para el efecto en dicho recinto, o en su defecto, en el reloj que la ENTIDAD colocará en lugar visible al público.

No se aceptarán ni recibirán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la ENTIDAD en el presente Pliego. Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a elaborar el acta de cierre de la Invitación Pública y se realizará la publicación de forma inmediata en el portal SECOP II.

DOCUMENTO CONTROLADO

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP, con anterioridad a la fecha de presentación de las propuestas, los proveedores deberán seguir lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, por parte de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Boavita a través de Aviso Informativo requerirá a los proponentes que cumplieron con los requisitos dispuestos en la guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, para que alleguen sus respectivas propuestas vía correo electrónico.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, la entidad procede a indicar los correos electrónicos habilitados para que los proponentes cumplan los requisitos de la referida guía, así: contratacion@boavita-boyaca.gov.co.

1.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sera responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

1.13 PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc, a través de la bandeja de mensajes creada para tal fin a través del proceso contractual cargado en la plataforma SECOP II. Los mensajes publicados en la citada dirección electrónica tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la dirección de correspondencia prevista en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de la invitación el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso sobre el cual se efectúa la observación respectiva; además deberá indicar dirección de notificación con la finalidad de remitir la respuesta a la observación o en su defecto se publicará en www.colombiacompra.gov.co. SECOP II. Concluido el término para presentar observaciones, la ENTIDAD no aceptara en las etapas subsiguientes del proceso de Invitación Pública, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas a menos que la modificación así lo exija. Se recibirán todas las inquietudes formuladas por

DOCUMENTO CONTROLADO

los interesados hasta el día indicado en el cronograma del proceso de régimen especial, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones al Invitación, las respuestas que brinde la ENTIDAD a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

Concluido dicho término, no se aceptarán inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de invitación, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

1.14 ADENDAS

Cualquier modificación o adición a la Invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente Invitación Pública, en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secop.ii). La ESAL deberá tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo.

1.15 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrá participar como proponente en el siguiente proceso de selección: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, inscritas en el SECOP II y garantizar:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Convenio
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento tiempo de ejecución del convenio y un año más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de i de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
5. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
6. No estar en un proceso de liquidación.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
8. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

El nombre de la ESAL debe coincidir con el que aparece registrado en el SECOP II.

1.16 APOSTILLE

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó legalización para documentos públicos extranjerosll contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento.

Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

DOCUMENTO CONTROLADO

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

El MUNICIPIO DE BOAVITA se reserva el derecho de verificar la información que suministre la ESAL.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad de la ESAL y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando la ESAL certifique convenios o contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

1.17 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL OPERADOR

1.17.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma de la invitación.

Este plazo será prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando la ENTIDAD, lo estime conveniente.

La petición de prorroga se elevará ante la ENTIDAD hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria como plazo máximo de presentación de observaciones al Invitación. Lo anterior con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados en participar en el presente proceso.

1.17.2 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ENTIDAD efectuara la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación.

Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por la ENTIDAD, fijando un plazo perentorio para la entrega de los mismos.

LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, NO SERÁN OBJETO DE SUBSANACIÓN POR PARTE DE LOS OFERENTES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007.

En ningún caso la ENTIDAD CONTRATANTE permitirá que se subsane y/o aclare asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Invitación (Numeral 6 Articulo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la ENTIDAD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, podrá ser prorrogado por la ENTIDAD, de lo cual informara previamente a los proponentes a través del portal único de contratación.

Posteriormente a la evaluación jurídica, técnica y financiera, se procederá a realizar la audiencia de verificación económica, con el fin de generarse adjudicación de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la invitación

DOCUMENTO CONTROLADO

1.17.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ENTIDAD publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

1.17.4. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto podrán formularse a través de la bandeja de mensajes creada para tal fin a través del proceso contractual cargado en la plataforma SECOP II. Los mensajes publicados en la citada dirección electrónica tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

1.17.5. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Invitación. Se considera ajustada al Invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente Invitación pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1) Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3) Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en la CÁMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos.
4) Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en el SECOP
5) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta invitación.
6) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
7) Las propuestas que presenten elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
8) Cuando la ESAL omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.
9) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
10) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente los proponentes.
11) Cuando la propuesta se radique con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
12) Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
13) Cuando la ESAL no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente selección.
14) Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
15) Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en el Invitación.
16) Cuando no se diligencie la Carta de Presentación con observancia de los pliegos y las adendas que llegaren a publicarse.
17) Cuando no se diligencie en forma coherente el formato de costos indirectos o cuando presente errores matemáticos.

1.17.6 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2) No se presente propuesta alguna.
3) Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
4) La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

DOCUMENTO CONTROLADO

1.17.7 REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

1.17.8 FIRMA DEL CONVENIO

El convenio deberá ser firmado dentro del plazo previsto en el cronograma de la invitación, al efecto, la ESAL seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y hora que se le comunique.

1.17.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

1) Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.
2) Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.
3) Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dadivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Titulo de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y –No ofrecer pagos, regalos, dadivas o halagos a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio de Prestación de servicio.
4) Los Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

1.17.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por tanto se convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de Invitación Pública.

1.17.11 LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co

DOCUMENTO CONTROLADO

1.17.12 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
APERTURA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR, CONDICIONES GENERALES	DESDE: 24 DE AGOSTO DE 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA	HASTA: 25 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 6:00 PM	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS	HASTA: 26 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 9:00 AM	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
PLAZO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE OFERTAS	DESDE: 24 DE AGOSTO DE 2026 HASTA: 27 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 9:00:00 AM	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
APERTURA DE SOBRES	27 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 9:30:00 A.M.	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ELABORACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	27 DE AGOSTO DE 2026	Secretaria Administrativa y de Gobierno Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INCLUIDO PRECIO	27 DE AGOSTO DE 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS.	DESDE: 27 DE AGOSTO DE 2026 HASTA: 28 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 6:00 PM	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN	HASTA: 31 DE AGOSTO DE 2026 HASTA 11:00 AM	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO	31 DE AGOSTO DE 2026 HORA 2:00 PM	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	31 DE AGOSTO DE 2026 HORA: 5:30 PM	Alcaldía Municipal de Boavita Despacho del alcalde
PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Secretaria Administrativa y de Gobierno Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

CAPITULO 2

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN CONDICIONES DE LA PROPUESTA FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

2. **FACTORES DE SELECCIÓN** Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

2.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL Y JURÍDICO QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA: (HABILITA/NO HABILITA)

1. **Cartas de presentación**: La carta de presentación de la propuesta (anexos 1,2 y 3) deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad según anexos.
2. **Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta**: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. **Certificados de Existencia y Representación Legal**. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio,

de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL.

La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

El Certificado de Existencia y Representación Legal deberá haber sido **renovado en el año 2026**, expedido por Cámara de Comercio con fecha no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

a. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro
b. Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del contrato o convenio a suscribir

Se verificará en línea a través del SECOP II

4. **Certificado de Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado**. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

5. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan

6. **Certificados antecedentes disciplinarios** del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre del Representante legal.

7. **Certificados antecedentes disciplinarios** del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la ESAL proponente.

8. **Certificado de antecedentes fiscales** del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

9. **Certificado de antecedentes fiscales** de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

10. **Certificado de antecedentes Judiciales** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

11. **Certificado de Medidas Correctivas** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

12. **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

DOCUMENTO CONTROLADO

13. **RUT**: Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.

14. **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II**: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

15. **RUP**: Registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio correspondiente con una fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. (Si lo tuvieren) en caso contrario se verificará la información aportada de manera directa por la entidad.

16. **Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales**

17. **Copia de los Estatutos** de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.

18. **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

19. **Estados financieros** clasificados, certificados del mejor año que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, deberá anexarse copia de la cedula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificado de Vigencia de la Misma.

20. Documentos necesarios para la acreditación de experiencia e idoneidad
21. Compromiso anticorrupción
22. Formulario de oferta técnico – económica
23. Formulario de ofrecimientos adicionales
24. Formato de capacidad financiera y organizacional
25. Cuadro de resumen experiencia mínima y adicional
26. Formato autorización para el tratamiento de datos personales

2.2. INDICADORES IDONEIDAD: (HABILITA/NO HABILITA)

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo

Objeto Social: Las ESAL, que presenten ofertas para suscribir el convenio de asociación, deben tener dentro de su objeto social registrado en la respectiva Cámara de Comercio, algunos de las siguientes o similares actividades:

1. Diseñar, coordinar y ejecutar programas o actividades para el mejoramiento de la calidad de vida.
2. Impulsar, promover y ejecutar procesos de desarrollo económico y social.
3. Preparar, manipular, distribuir y comercializar alimentos.
4. Promover, desarrollar y ejecutar proyectos o convenios o contratos de alimentación escolar.
5. Participar en procesos contractuales con entidades del Estado o la suscripción de contratos o convenios.

De igual mamera debe estar registrada en el certificado de existencia y representación legal actividad **5629 Actividades de otros servicios de comidas**. Esta clase incluye: El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende: - Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo, para empresas de transporte). - La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. - Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse). - La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión. - La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas.

• Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte

DOCUMENTO CONTROLADO

2.3 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, con relación a los factores financieros, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En caso que el proponente no cuente con RUP la información será tomada de los **Estados financieros** clasificados, certificados y dictaminados del mejor año que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, deberá anexarse copia de la cedula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y certificado de Vigencia de la Misma

Cuando la entidad no aporte estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, del mejor año fiscal la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores extremos que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguiente:
Para lo anterior tendrán en cuenta las condiciones que se relacionan en la tabla siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 6,59
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,80
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 6,33

Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,08

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

2.4 EXPERIENCIA GENERAL DE LA ESAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar dos (02) Contratos o Convenios con Entidades Públicas Gubernamentales cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo del Programa de alimentación Escolar PAE MEN, terminados y liquidados, para lo cual deberá anexar las respectivos contratos o convenios y sus actas de liquidación y/o certificaciones donde conste la ejecución total del mismo. Cada uno de los contratos aportados deberá ser superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio expresado en SMMLV.

2.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Gubernamentales cuyo objeto haya sido la ejecución y/o desarrollo del Programa de alimentación Escolar PAE MEN, terminados y liquidados, para lo cual deberá anexar las respectivos contratos o convenios y sus actas de liquidación y/o certificaciones donde conste la ejecución total del mismo. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

DOCUMENTO CONTROLADO

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.

2.6. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De la ESAL y su Representante Legal, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De la ESAL y su Representante Legal, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado De Antecedentes Judiciales. Certificados de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional.

Certificado De Medidas Correctivas. Certificados de Medidas Correctivas del Representante Legal de la, expedidos por la Policía Nacional.

Certificado De Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

CAPITULO 3
FACTORES DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Idoneidad	10 puntos
Criterios de calidad de la Propuesta Técnica	80 puntos
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Total	**100 puntos**

Nota: si existiere un solo proponente habilitado, este obtendrá el 100% del puntaje a obtener, es decir 100 puntos.

FACTOR DE IDONEIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS).

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de diez puntos (10 puntos) los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
La asociación sin ánimo de lucro que demuestre haber ejecutado más convenios o contratos de programas de alimentación escolar en los últimos dos (2 años) vigencia 2025 y 2024 y para lo cual debe presentar convenio, contrato o acta de liquidación para verificar la información. (Estos contratos deben ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general)	10

La asociación sin ánimo de lucro que demuestre haber ejecutado más convenios o contratos de programas de alimentación escolar en los últimos cuatro (4 años) vigencia 2025, 2024, 2023 y 2022 y para lo cual debe presentar convenio, contrato o acta de liquidación para verificar la información. (Estos contratos deben ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general)	5
La asociación sin ánimo de lucro que demuestre haber ejecutado más convenios o contratos de programas de alimentación escolar en los últimos cinco años o más (5 años o más) vigencia 2025, 2024, 2023, 2022, 2021 y anteriores, para lo cual debe presentar convenio, contrato o acta de liquidación para verificar la información. (Estos contratos deben ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general)	2

CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 80 PUNTOS).

- **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, PLANTA DE EMBALAJE O EMPAQUE DE ALIMENTOS DISTANCIA DESDE EL MUNICIPIO (MÁXIMO 20 PUNTOS).**

El oferente deberá ofrecer una bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN, **la misma deberá encontrarse debidamente certificados por la Secretaria de Salud Departamental (Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas), para lo cual, el proponente presentara certificación expedida por la entidad aquí citada.**

Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastará con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: congeladores refrigeración/congelación con volumen mínimo de 200 kg, canastillas, estibas, y balanzas entre otros.

Dicha bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área mínima de 80 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Si el oferente cumple con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos se encuentre a una distancia máxima al casco urbano del municipio de Boavita entre 0 y 30 Km sobre vías principales.	20
Si el oferente cumple con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos se encuentre en municipios circunvecinos a una distancia máxima al casco urbano del municipio de Boavita entre 31 y 50 Km sobre vías principales.	10
Si el oferente cumple con todos los requisitos exigidos, y la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos se encuentre ubicada en Jurisdicción de otro Municipio del Departamento de Boyacá en una distancia diferente a los dos ítems anteriores informados.	5

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

- **BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, PLANTA DE EMBALAJE O EMPAQUE DE ALIMENTOS ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (MÁXIMO 20 PUNTOS).**

El oferente deberá ofrecer una bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación

PLIEGO DEFINITIVO CONTROLADO

mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN, **la misma deberá encontrarse debidamente certificados por la Secretaria de Salud Departamental (Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas), para lo cual, el proponente presentara certificación expedida por la entidad aquí citada.**

Este requisito calificable el oferente deberá presentar el **Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas** expedida por la Secretaria de Salud Departamental, con una vigencia no mayor a 12 meses anteriores a la fecha de apertura del proceso desde el momento de fecha de la última inspección y la ubicación debe corresponder con la información del inmueble del criterio anterior.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Si el oferente cumple con todos los requisitos exigidos, y el concepto sanitario de la inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos (Bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos), su nivel de cumplimiento es **FAVORABLE**.	**20**
Si el oferente cumple con todos los requisitos exigidos, y el concepto sanitario de la inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos (Bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos), su nivel de cumplimiento es **FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS**.	**10**
Si el oferente cumple con todos los requisitos exigidos, y el concepto sanitario de la inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos (Bodega de almacenamiento de alimentos, planta de embalaje o empaque de alimentos), su nivel de cumplimiento es **DESFAVORABLE**.	**5**

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Los vehículos deberán encontrarse debidamente certificados por la Secretaria de Salud Departamental para transporte de alimentos, para lo cual deberá presentarse certificación con una vigencia no mayor a un año desde el momento de la última inspección.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para lo cual deberá adjuntar: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine el concepto no superior a un año.

Con el propósito de acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente podrá ofrecer como mínimo vehículos tipo furgón refrigerados.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Si el oferente demuestra que posee mínimo uno (1) vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing y que cumple con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos debidamente certificados por la Secretaria de Salud Departamental para transporte de alimentos (Capacidad mínima de carga de 3 toneladas y su nivel de cumplimiento o concepto **FAVORABLE**.	20
Si el oferente demuestra que posee mínimo uno (1) vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing y que cumple con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos debidamente certificados por la Secretaria de Salud Departamental para transporte de alimentos (Capacidad mínima de carga de 3 toneladas y su nivel de cumplimiento o concepto **FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS**.	10
Si el oferente demuestra que posee mínimo uno (1) vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing y que cumple con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos debidamente certificados	5

por la Secretaria de Salud Departamental para transporte de alimentos (Capacidad mínima de carga de 3 toneladas y su nivel de cumplimiento o concepto **DESFAVORABLE**.	

ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se calificará la formación y la experiencia específica al personal requerido, de la siguiente manera:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE POR ASIGNAR
GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	El proponente, deberá aportar con la oferta mínimo haber ejecutado dos (02) contratos como experiencia en programas de alimentación escolar y firmar como representante legal de quien presenta la oferta. Será verificado mediante contratos, convenios o actas de liquidación.	5 PUNTOS
COORDINADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Coordinador de la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar: 1. Ser Profesional en cualquier rama. 2. Experiencia General de más de cuatro (4) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico y 3. Acreditar como experiencia especifica que ha prestado servicios como coordinador en la operación de programas de alimentación escolar mínimo en dos proyectos o convenios.	5 PUNTOS
CONDUCTORES VEHÍCULOS DE CARGA	El proponente debe presentar carta de compromiso firmada por el propietario del vehículo si es el conductor de este o por el conductor que estará a cargo del vehículo que prestará el servicio de transporte de alimentos, indicando que se compromete a estar como conductor durante la vigencia del contrato.	5 PUNTOS
PROFESIONAL DE APOYO	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida con todos los Anexos documentales del profesional, quien deberá acreditar: **1.** La profesión de Ingeniero de Alimentos o Químico de Alimentos. **2.** Experiencia General de más de cuatro (4) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico.	5 PUNTOS

ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional) (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

1) Servicios nacionales o con trato nacional
2) Por incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Al ser este un proceso en el que las actividades deberán desarrollarse en territorio colombiano, el servicio es nacional es aquel que además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional:

a) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o
b) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntaje a los Proponentes que Oferten Servicios Nacionales de acuerdo a las disposiciones del Decreto 680 de 2021, de acuerdo con el siguiente criterio:

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

DOCUMENTO CONTROLADO

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombiano	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato Nacional	Regla de origen de país con el que se tenga acuerdo comercial o a del Decreto 1082 de 2015, si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicara la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

3.2 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate que no pueda ser resuelto en atención al criterio de menor precio, la entidad acogerá las disposiciones del Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020, así: se utilizaran las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota 1. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario, para lo cual, para acreditar tal condición deberá aportarse certificación que cumpla dicho criterio.

Nota 2. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, para lo cual, deberá aportarse documento que cumpla dicho criterio.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, su acreditación deberá realizarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, realizada el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen

en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los requisitos descritos en las dos notas anteriores del presente numeral.

Nota 3. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de la nota 2 del presente numeral en relación con la acreditación de su condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Debido a que la acreditación de la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, es forzoso que se diligencie el anexo denominado "Autorización para el tratamiento de datos personales" establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por lo anterior y de acuerdo con las disposiciones del Articulo 24 de la Ley 361 de 1997, deberán presentarse certificaciones suscritas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, donde acredite que el personal ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de dicha condición la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, o el representante legal del proponente plural (según corresponda), deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento del número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, deberá igualmente aportarse en copia de los documentos de identificación de cada uno de los trabajadores.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumplen las condiciones previstas por la ley, deberá avalar mediante su firma y bajo la gravedad de juramento la certificación requerida en el presente numeral.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento del número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

DOCUMENTO CONTROLADO

palanquera, Rrom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de la misma manera deberá presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite el cumplimiento de los criterios antes mencionados.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el anexo de "Autorización para el tratamiento de datos personales" establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar esta condición, deberá aportarse copia de alguno de los siguientes documentos: a) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o c) cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, o el representante legal del proponente plural (según corresponda) deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien anexo de "Autorización para el tratamiento de datos personales" establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En caso de los proponentes plurales, para la acreditación de tal condición, y debido a que la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario, el proponente deberá aportar certificación que cumpla dicho criterio y/o copia de alguno de los siguientes documentos: a) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o c) cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En caso de persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, realizada el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los requisitos

descritos en las notas 1 y 2 del numeral 2 del presente acápite, o presentar certificación bajo la gravedad de juramento, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien anexo de "Autorización para el tratamiento de datos personales" establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Dicha condición se acreditará con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) o en el Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de las Mínimas Cuantías en donde no se requiere aportar el RUP o mediante certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, donde informe que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para lo cual se acreditará dicha condición con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) o en el Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de las Mínimas Cuantías en donde no se requiere aportar el RUP o mediante certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, donde informe que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

De igual manera, para acreditar el requisito deberá presentarse certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, donde se acredite que, de acuerdo con los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente durante el año anterior.

DOCUMENTO CONTROLADO

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, se tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y se dividirá esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

CAPITULO 4
CONDICIONES DEL CONVENIO

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

4.1. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El contratista seleccionado deberá suscribir el convenio dentro del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del proceso.

4.2. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Teniendo en cuenta la clase de convenio, los riesgos previsibles del convenio que resulte de la presente contratación y que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del convenio, se consignan en la matriz de riesgo que se describirá a continuación:

4.3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Conforme a lo establecido en las reglas de a sana crítica los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Boavita señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio

DOCUMENTO CONTROLADO

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2. Riesgo de no utilizar el régimen jurídico correcto para la escogencia de quien ejecutara el objeto del convenio
3. Riesgo de no descripción clara de los servicios convenidos
4. Falta de Coordinación Interinstitucional
5. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
6. Riesgo de no catalogar adecuadamente el riesgo laboral al que corresponde este objeto convenio
7. Riesgo de no verificación de factores de selección de la persona jurídica privada sin ánimo de lucro consagrados por la norma constitucional y su reglamentación
8. Riesgo de que no se firme el convenio
9. Riesgo de que no se presenten las Garantías
10. Riesgo de No Publicación.
11. Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
12. Riesgo de manejo de recursos públicos
13. Riesgo de Incumplimiento del objeto del convenio.
14. Riesgo de Calidad del servido que constituye el objeto del convenio.
15. Riesgo de Financiero
16. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
17. Riesgos Laborales

(La matriz de riesgo, se encuentra descrita en los estudios previos)

4.5 GARANTÍAS Y SEGUROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizara el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de Boavita ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de Boavita Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	20% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Calidad del servicio	20% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más
		Buen manejo e inversión del pago temprano	100% del valor girado en el primer desembolso (pago temprano)	Por una vigencia igual al término de duración del convenio

DOCUMENTO CONTROLADO

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

4.6 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El municipio de Boavita ejercerá la supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio del **Secretario de Planeación municipal** y/o quien haga sus veces durante la ejecución del convenio, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes:

1. Control administrativo. Comprende:

a. velar por el cumplimiento de las obligaciones de la corporación
b. proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y del debido cumplimiento de las obligaciones.
c. realizar el seguimiento a la ejecución del convenio
d. responder a la correspondencia de la corporación y hacer las observaciones que estime convenientes el Alcalde Municipal para su respuesta.
e. exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
f. informar al alcalde municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.
g. requerir a la corporación sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato.

2. Control financiero y contable: comprende:

a. Controlar los pagos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas.
b. Coordinar con la tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.

3. Control técnico: comprende:

a. velar por que la corporación – fundación con la calidad del objeto del presente convenio.
b. exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio entregando cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada.
c. estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente al MUNICIPIO y no altere el valor del convenio.
d. estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general y hacer los requerimientos necesarios para su ejecución.

Convoca:

Alberto Sandoval V.

ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL
Alcalde Municipal Boavita – Boyacá

Reviso: Angela Patricia Garcia Cortes
Asesora Contratación.

DOCUMENTO CONTROLADO

ANEXO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxx –Boyacá

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____

actuando en representación de la xxxxxxxxxxxxxxxxx entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es

Declaro así mismo:

c) Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.

3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.

4. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.

5. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informarnos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:_____(indicar el nombre de cada entidad).

7. Que si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

8. Que, para la fijación de los precios, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.

9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos dos (2) meses.

10. Que me compromete a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.

11. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de _____ ($_____).

Que me permito ofertar o no los siguientes factores técnicos de escogencia:

DOCUMENTO CONTROLADO

Nombre del proponente:
NIT. O C.C:
Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II: Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO 2
FORMATO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: _____(nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará LA ESAL, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del presente proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Boavita, en cabeza de su representante legal, Ordenador del gasto, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Convenio estatal que tiene por objeto xxxxxxxx.

2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al cooperante y la responsabilidad de rendir cuentas.

3. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

d) No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.

b. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.

c. No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.

e) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:

a. No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del Municipio durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.
b. No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del Municipio que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
c. En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de _____ del año 202X

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:

DOCUMENTO CONTROLADO

Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II: Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO N° 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores
Xxxxxxxxxxxxx

Dirección

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

El suscrito _____

DECLARA QUE:

De igual manera el suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (…) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en _____ a los _____del mes _____del 202X

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II: Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

DOCUMENTO CONTROLADO

ANEXO. 4
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha
Señores
Xxxxxxxxxx xxxxx
XXXXX XXXXXX

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD NIÑOS	DÍAS DE RACIÓN	RACIONES SUMINISTRADAS	VALOR POR RACIÓN	VALOR TOTAL
1	**RACIÓN TIPO ALMUERZO**					
1.1	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO					
1.2	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN					
1.3	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN					
1.4	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN					
1.5	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN					
1.6	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS; DE ACUERDO A LOS MENÚS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN					
1.7	COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM / PM ESTUDIANTES JORNADA UNICA MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS					
1.8	TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA (Una muestra por institución sede central)					
1.9	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS					
					TOTAL	

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de_____ del año 202X

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II: Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

NOTA. Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos exigidos en la invitación a fin de ofertar todos los ítems, tiempos y especificaciones técnicas requeridas por la entidad

ANEXO. 5
FORMULARIO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES

Ciudad y fecha
Señores
XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

En virtud de la invitación pública de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar mi voluntad apoyar a la entidad estatal en el Desarrollo de un programa de interés público, con los siguientes **OFRECIMIENTOS ADICIONALES** que contribuyen al mejoramiento del objeto contractual, de acuerdo a lo siguiente:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCIÓN	COSTO ESTIMADO

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán de cargo total de la ESAL

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de

_____ del año 202X

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II: Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

DOCUMENTO CONTROLADO

ANEXO No. 6
FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso.

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = _____.
Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=_____.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=_____.

Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=_____.
Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=_____.

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación

del representante legal o el revisor, para indicar si es fiscal el representante. Marque o el revisor fiscal.

Firma: _____
Nombre: _____

Revisor fiscal _____ Representante legal___
Documento de identificación: _____

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____
Nombre: _____
Documento de identificación: _____

DOCUMENTO CONTROLADO

ANEXO No. 7

CUADRO DE RESUMEN EXPERIENCIA MÍNIMA Y ADICIONAL

Tomado del Documento Experiencia de la ESAL, publicado en SECOP II

PROPONENTE:	EVIDENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL INDIVIDUAL	PLURAL
NUMERO DE CONTRATOS O CONVENIOS ACREDITADOS			
CANTIDAD QUE CUMPLAN CON EL OBJETO SOLICITADO			
VALOR DEL LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS			
NUMERO DE VECES - SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL			
EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MUNICIPIO			

Se firma a los _____
Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

DOCUMENTO CONTROLADO

ANEXO 8
MATRIZ PARA CALCULO DE COSTO INDIRECTO SELECCIÓN PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL

OBJETO: "XXXXX".

COSTO DIRECTO ESTIMADO DEL SUMINISTRO $ XXX (XXX) S.M.M.L.V

TERMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN (XX) MESES

A. ADMINISTRACIÓN						
1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL						
#	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES	TOPE MÁXIMO SALARIO	FACTOR PRESTACIONAL	SALARIO MÁS PRESTACIONES
A			B	C	D	E = A * B * C * D
1.1 PERSONAL ADMINISTRADOR						
1		6	XX%	$XX	XX	$XX
2						
3						
SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL						$XX

2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES	AREA (M2)	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN X AREA (M2)	COSTO ($/M2.MES	VALOR ($)
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)					$XX
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES					$XX

TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN	$XX
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	XX%

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS

3.1 IMPUESTOS

DESCRIPCIÓN	BASE			IMPUESTO	VALOR ($)
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)				0,50%	$XX,00
ESTAMPILLA PRO CULTURA				1,00%	$XX,00
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR				4,00%	$XX,00
SUBTOTAL IMPUESTOS					$XX

3.2 GARANTIAS

	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA AMPARO (MESES)	TASA ASEGURADORA	VALOR ($)
UNICA	CUMPLIMIENTO	$XX	10,00%	XX	0,XX%	$XX,00
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$XX	5,00%	XX	0,XX%	$XX,00
	CALIDAD DEL SERVICIO	$XX	5,00%	XX	0,XX%	$XX

DOCUMENTO CONTROLADO

	RESPONSABILIDAD CIVIL	$XX	200 SMMLV	XX	0,XX%	$XX

SUBTOTAL GARANTÍAS	**$XX**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS	**$XX**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO	**XX%**
A. COSTO INDIRECTO (1 + 2 + 3)	**XX%**
TOTAL COSTO INDIRECTO SOBRE SUMINISTRO (1+2+3)	**XX%**

Nota: Calcular el costo indirecto teniendo como base máxima el presupuesto oficial de la invitación.

Se firma a los _____

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:

Nombre del representante legal:
E-mail

Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

DOCUMENTO CONTROLADO

ANEXO 9
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES

Boavita, xx de xxxx de xxx

Señores
Alcaldía Municipal de Boavita

Asunto: Declaración juramentada de no tener multas y sanciones

PROCESO POR INVITACIÓN No: _____

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente:_____Nit:_____

Nombre del Representante Legal:_____

C.C. No._____de_____

DOCUMENTO CONTROLADO

ANEXO 10
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Boavita - Boyacá

Señores:
MUNICIPIO DE BOAVITA
Ciudad.

REFERENCIA: "**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**"

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el Municipio de Boavita, de lo siguiente:

1) El Municipio de Boavita actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el presente pliego de condiciones y/o documento equivalente, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el presente pliego de condiciones y/o documento equivalente, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el municipio de Boavita, para la atención al público en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Boavita en los horarios de atención al público de lunes a jueves de:

DOCUMENTO CONTROLADO

7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 y el viernes de 7:00 am a 1:30 pm – y /o al correo electrónico alcaldia@boavita-boyaca.gov.co.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al municipio de Boavita para que trate mi información personal de acuerdo con la Políticas de seguridad de la información dispuesta en el link http://www.boavita-boyaca.gov.co/politicas/ y que manifiesto haber consultado y conocer antes de entregar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre:
Firma:
Identificación:
Fecha:

DOCUMENTO CONTROLADO

ANEXO 11
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Boavita - Boyacá

Señores:
MUNICIPIO DE BOAVITA
Ciudad

REFERENCIA: _____

Estimados señores:
"Nombre del representante legal del Proponente" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del proponente plural] en adelante el "proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de servicios nacionales o con trato nacional.

Incluir en el caso de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país, aplicable en virtud del respectivo acuerdo comercial, caso en el que NO aplicará la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Manifiesto que los servicios de obra ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial, en los términos del Pliego de Condiciones. A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente
Nombre del representante legal
C. C. No.
Dirección de correo
Correo electrónico

DOCUMENTO CONTROLADO

ANEXO 12
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

Boavita - Boyacá

Señores:
MUNICIPIO DE BOAVITA
Ciudad

REFERENCIA: _____

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del xx% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de los documentos de identificación y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

De igual manera me comprometo a que de serme adjudicado el proceso, durante la ejecución del contrato, presentare mensualmente una declaración expedida por el representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente
Nombre del representante legal
C. C. No. de
Dirección de correo

DOCUMENTO CONTROLADO